

## INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA

### 1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio universal reconocido jurídicamente en todos los textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en diciembre de 1983.

La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres también constituye un valor fundamental de la Unión Europea (UE), recogido en los artículos 2 y 3 del Tratado de la Unión Europea, en los artículos 8, 153 y 157 del Tratado de Funcionamiento de la UE y en los artículos 21 y 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales.

En el ámbito estatal, la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, introdujo la obligación de que todo proyecto normativo fuera acompañado de un informe de impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, cuestión ésta que se reiteró en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esta cuestión se desarrolla en el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis del impacto normativo, en el que el informe de impacto de género figura como uno de sus apartados.

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el artículo 4 apartado Tres encomienda a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha propiciar *"...la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política"*.

Para la efectividad del mandato anterior se aprobó la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, en cuyo artículo 6.3 se dispone que: *"Todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad"*.

En las vigentes "Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno", aprobadas por Acuerdo de este órgano colegiado de 29 de septiembre de 2015, en su apartado 3.2.1 d) establece la preceptividad del informe de impacto de género, como documento independiente de la memoria, que debe incorporarse en la tramitación de los Anteproyectos de Ley.

### 2. ÓRGANO PROMOTOR

La Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Oficina de Transparencia y Control Presupuestario.

### 3. OBJETO DE LA NORMA

El objetivo del presente Anteproyecto es la adaptación al ámbito territorial de Castilla-La Mancha de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que ha elevado el marco de las obligaciones en el ámbito de la transparencia y buen gobierno,

con el carácter de normativa estatal básica, adaptación necesaria particularmente en la definición de las unidades y órganos competentes en materia de transparencia y buen gobierno, en la resolución de las reclamaciones y, en concreto, para la imposición de las sanciones correspondientes. Estas materias, por corresponder al ámbito competencial exclusivo autonómico de "autoorganización", no pueden perfilarse adecuadamente desde la legislación estatal.

Pero, aprovechando esa oportunidad, como manifestación inequívoca del compromiso de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha respecto de la transparencia, el presente Anteproyecto ha de servir, asimismo, para completar con medidas más ambiciosas y exigentes el marco normativo impuesto por la legislación básica estatal.

Con este Anteproyecto se pretende, en fin, garantizar en Castilla-La Mancha el derecho de la ciudadanía a disponer de una Administración más transparente y comprometida con el ejercicio de una actividad de buen gobierno y gobierno abierto, que permita abrir cauces eficaces para la participación de todas las personas en la gestión de los asuntos públicos y para posibilitar su acceso a la información que pueda resultar de su interés, asegurando el marco adecuado para una gestión eficiente, eficaz, honrada y sin tacha por parte de las personas titulares de la gestión pública.

#### 4. INFORME DE IMPACTO.

Al amparo del artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, así como del apartado 3.2.1 d) de las "Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno", aprobadas por Acuerdo de este órgano colegiado de 29 de septiembre de 2015", se emite el siguiente informe, respecto del contenido del "Anteproyecto de Ley de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha".

El Anteproyecto citado tiene por destinataria a toda la población, sin distinción alguna entre hombres y mujeres. No obstante, el artículo 7 del Anteproyecto, obliga a los sujetos obligados por virtud de su artículo 4, a suministrar la información pública "*...de forma veraz, actualizada, objetiva, comprensible y gratuita, incorporando cuando proceda la perspectiva de género...*", con lo que debe esperarse, a resultas de la aplicación de la Ley, la mejora de la calidad de la información que obra en poder de los sujetos públicos, no sólo en beneficio de la promoción por ellos de unas políticas de igualdad que incidan en los ámbitos donde éstas resulten más necesarias, sino también para facilitar la participación e iniciativas ciudadanas, con un conocimiento más fundado de los sectores en que deben desarrollarse los principales esfuerzos para superar la desigualdad.

Dado que este sistema se diseña por primera vez para su funcionamiento en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha es de esperar que mejore el nivel de información desagregada por sexo en poder de las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha así como de los organismos y entes del sector público, siendo éste en consecuencia, el principal impacto positivo que la norma proyectada habrá de tener en materia de igualdad de género.

En Toledo, a 26 de octubre de 2015

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA Y CONTROL PRESUPUESTARIO**



**Fdo.: Enrique Tenorio Herrero**